

# PREACUERDO SOBRE ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y DE CONDICIONES DE EMPLEO EN EL SERVICIO SAMUR-PROTECCION CIVIL.

## I. FORMACIÓN.-

La Corporación asume el compromiso de garantizar el mantenimiento de la homologación o acreditación exigida por la normativa sectorial de la Comunidad Autónoma de Madrid como requisito para que Médicos, A.T.S. y O.T.S. adscritos a SAMUR-Protección Civil puedan desarrollar sus cometidos en este servicio.

La impartición y desarrollo de las acciones formativas que se programen con esta finalidad correrá a cargo de la Escuela Municipal de Formación y se sujetará al régimen general establecido para la Formación en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid.

El Servicio planificará de modo adecuado la actividad formativa en coordinación con la Escuela Municipal de Formación de manera que se posibilite la asistencia del personal a las acciones programadas y quede garantizada la correcta prestación del servicio y la atención a los ciudadanos.

La Corporación asume el compromiso de realizar ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Madrid las gestiones necesarias para agilizar la tramitación de la homologación y/o acreditación para el personal aún pendiente de obtener este requisito.

#### II. HORARIOS .-

En tanto se procede a la revisión del vigente Acuerdo-Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo, se mantiene la vigencia de los horarios contemplados en el apartado III del Acuerdo sobre Jornada y Horarios adoptado en la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 7/06/96 que figura como Anexo III a dicho Acuerdo-Convenio.









#### III. CONVOCATORIA DE CONCURSOS.

De conformidad con el compromiso asumido en su día por la Corporación, los procedimientos de concurso para la provisión de todos los puestos con Jefatura se desarrollarán según el calendario inicialmente previsto, una vez decretada la convocatoria por la Concejala de Personal y publicada en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid durante Junio de 2002.

#### IV. DESCANSOS DURANTE LA JORNADA.-

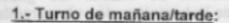
Las partes convienen en sujetar el régimen de descansos durante la jornada al acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Seguimiento en su sesión celebrada el 16 de abril de 2002 a propuesta de la Dirección del SAMUR.

The state of the s

En consecuencia, el personal que preste servicio en régimen de jornada de 17 horas podrá disfrutar un periodo de descanso de media hora y otro de una hora, distribuyéndose adecuadamente en función de las necesidades del servicio.

El Servicio asume el compromiso de establecer bandas o franjas horarias para la distribución del tiempo de descanso durante la jornada laboral, que en todo caso quedará supeditado en su disfrute a los casos de emergencia y en su aplicación a los criterios que impone el sentido común, el buen hacer, la ética y sobre todo el buen cumplimiento de las funciones que un servicio de esta naturaleza tiene encomendadas, en un intento de conjugar el derecho de los trabajadores con la atención al servicio.

A estos efectos se establecen las siguientes bandas horarios para el disfrute del descanso durante la jornada laboral en cada uno de los tres turnos de trabajo:



- 1.1.- El descanso de una hora se disfrutará en el tramo horario comprendido entre las 12:30 y las 17:30 horas.
- 1.2.- El descanso de media hora se disfrutará a su vez en dos tramos horarios:
- 1.2.1.- Entre las 18 y las 20 horas.
- 1.2.2.- Entre las 11 y las 12:30 horas.



#### 2.- Turno de tarde/noche:

- 2.1.- El descanso de una hora se disfrutará en el tramo horario comprendido entre las 20 y las 22:30 horas.
- 2.2.- El descanso de media hora se disfrutará en el tramo horario comprendido entre las 2 y las 4 horas.

#### 3.- Turno de noche/mañana:

- 3.1.- El descanso de una hora se disfrutará en el tramo horario comprendido entre las 9 y las 11 horas.
- 3.2.- El descanso de media hora se disfrutará en el tramo horario comprendido entre las 4 y las 5:30 horas.

### V. REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS .-

Conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Seguimiento en su sesión de 16 de abril de 2002, a propuesta de la Dirección del SAMUR, el personal que preste servicios extraordinarios será compensado, bien económicamente a través de la correspondiente gratificación por servicios extraordinarios a que se refiere el artículo 23.3.d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o bien en tiempo libre, ello a elección del trabajador.

# VI. PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.-

El personal que padezca algún tipo de disminución psicofísica tal que no le permita prestar adecuadamente las funciones propias de su categoría profesional será reasignados en puestos de trabajo adecuados a sus circunstancias, previo acuerdo adoptado en este sentido por la Comisión Mixta de Seguimiento, y conforme al procedimiento general establecido en el vigente Acuerdo-Convenio.

En su caso, se procederá a modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el fin de mantener el número de puestos de trabajo necesario de las categorías a que se refiere el párrafo anterior, para hacer frente a las necesidades operativas del Servicio.







#### VII. CARRERA PROFESIONAL .-

Dentro de la política de valoración de los distintos puestos de trabajo, se propone a la Mesa de Carrera la revisión del complemento específico de los puestos operativos del SAMUR con el fin de corregir los desequilibrios existentes y considerar las condiciones de penosidad, jornada, peligrosidad que se producen en los mismos.

Asimismo, se propone impulsar la promoción interna en todas las categorías de dicho colectivo.

## VIII. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

THE STATE OF THE S

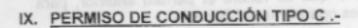
Con ocasión de la aprobación del la Plantilla y Presupuestos Municipales para 2003 se creará una Unidad de Apoyo integrada por un total de 37 plazas entre las diversas categorías profesionales que permita hacer frente a necesidades del servicio derivadas de circunstancias imprevistas de carácter excepcional.

Las plazas integradas en la Unidad de Apoyo se configurarán básicamente y con carácter general como puestos con nivel de acceso destinadas a personal de nuevo ingreso.

Igualmente y a propuesta del Servicio, la Concejalia de Personal Ilevará a cabo las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que sean necesarias a fin de posibilitar que el personal que actualmente viene prestando servicios de naturaleza auxiliar o complementaria (informáticos, auxiliar de laboratorio, mecánicos, etc.) desarrolle las funciones propias de su categoría profesional pasando a formar parte del servicio operativo diario, ello sin perjuicio de los supuestos contemplados en el apartado VI de este Preacuerdo.

Una vez creada la Unidad de Apoyo, sus plazas, que serán cubiertas en un primer momento mediante funcionarios interinos, se incluirán en la Oferta de Empleo Público para 2003.

La Corporación llevará a cabo un proceso de racionalización de plantillas que permita el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos disponibles en otras Áreas o Servicios municipales.



El permiso de conducir tipo C será exigible para el personal de nuevo ingreso en el SAMUR y así se hará constar en las bases por las que se hayan de regir las futuras convocatorias.







El personal actual del servicio SAMUR-Protección Civil de la categoría de O.T.S. que aún no cuente con este tipo de permiso y lo precise para el desempeño de sus funciones será provisto del mismo a cargo de la Corporación.

### X. DOTACIÓN DE PERSONAL DE LAS UNIDADES.-

Habida cuenta de la disparidad existente entre la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid acerca de la dotación de las Unidades de Soporte Vital Avanzado, y con el único objeto de conseguir la mejor adecuación del Servicio, se acuerda que la Concejalía Delegada del Area de Salud y Consumo solicite la oportuna consulta jurídica al respecto, a cuyo dictamen quedará sometida esta cuestión.

Se acuerda asimismo proceder al estudio tanto conceptual como terminológico sobre qué debe entenderse por "U.V.I. Móvil" y "Unidad de Soporte Vital Avanzado", quedando también pendiente el examen de su definición y equivalencia.

Madrid, a 14 de Junio de 2002.

POR LA CORPORACIÓN:

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE SALUD Y CONSUMO

1/1/200

Fdo.: Simon Viñals Perez.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA

DE PERSONAL

Foo: Begona Larrainzar Zaballa.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

CC.00.

Fdo.: Victor García Carneros.

U.G.7

Fdo.: Esther Fernández Fdez.

CSI-CSIF

Fdo.: Candido Pérez Albarran

C.A.S.I.

Fdo.: Placido Perera Melero.